

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y EL PROGRAMA
DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR – II ETAPA (PGAS CVIS 2),
PROGRAMA MINAM+CAF**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS CVIS 2), con RUC N° 20565536061, con domicilio legal en Calle Los Cipreses 221, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva (e) del Programa, señora Carmen Rosa Kameko Soria, identificada con DNI N° 04828945, designada mediante Resolución Ministerial N° 021-2017-MINAM de fecha 26 de enero de 2017, que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de Tambopata, con RUC N° 20162298659, con domicilio legal en Av. Leon Velarde Nro. 230, distrito y provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Alcalde, señor Alain Gallegos Moreno, identificado con DNI N° 09464007, con credencial de fecha 31 de octubre del 2014, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO PROVINCIAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **EL PROGRAMA** es una intervención del Ministerio del Ambiente (MINAM) en el ámbito de influencia del Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) - Tramos 2, 3 y 4, el mismo que comprende un total de 35 distritos correspondientes a ocho (8) provincias en los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno.
- 1.2 El objetivo general de **EL PROGRAMA** es mitigar los impactos ambientales y sociales indirectos que se derivan de la entrada en operación del CVIS – Tramos 2, 3 y 4, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población del ámbito de influencia antes mencionado.
- 1.3 Para tal efecto, **EL PROGRAMA** ha sido diseñado sobre la base de tres (3) Proyectos de Inversión Pública, Conglomerados de Proyectos Ambientales y la actividad correspondiente a la Gestión y Administración del Programa.
- 1.4 **EL PROGRAMA** se inicia en el II Semestre del 2015 y se prevé finalizar en diciembre de 2018 (incluye liquidación y cierre), y cuenta con recursos provenientes de la contrapartida local del MINAM y de la operación oficial de endeudamiento externo resultante del Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 03.12.2013.

- 1.5 **EL PROGRAMA** tiene las siguientes metas principales:

- 50 •Unidades Productivas (asociaciones de productores, microempresas, empresas comunales, cooperativas u otras formas asociativas reconocidas por ley) identificadas y seleccionadas para recibir un monto de hasta por Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200 000,00) con carácter de donación, debidamente acompañadas y asesoradas durante la ejecución del Plan de Eonegocios.
- 9 Expedientes técnicos para el establecimiento de 9 Áreas de Conservación en sus diferentes modalidades.
- 35 Municipios Distritales y Provinciales fortalecidos en sus capacidades para la gestión ambiental y ordenamiento territorial.
- 41 Proyectos de Inversión Pública (PIP) Ambientales viables seleccionados y cofinanciados con recursos de **EL PROGRAMA** y de las entidades públicas solicitantes (Municipios Distritales, Municipios Provinciales, Gobiernos Regionales, Dependencias



Públicas Desconcentradas del nivel nacional que, en el marco de sus competencias, tengan intervenciones dentro del ámbito de influencia de **EL PROGRAMA**).

- 1.6 **EL GOBIERNO PROVINCIAL** es una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del **GOBIERNO PROVINCIAL**, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

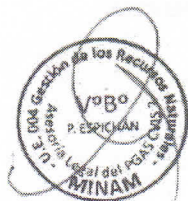
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL PROGRAMA** es un programa de inversión pública (Código PROG - 048-2010 – SNIP) declarado viable, en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). La ejecución de **EL PROGRAMA** está a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 004 – GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES del MINAM, creada mediante Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM de fecha 11.09.2014, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y económica.
- 2.2 **EL GOBIERNO PROVINCIAL**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su principal misión promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 El presente Convenio Marco se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 294-2013-MEF, Aprueba Operación de Endeudamiento Externo con la CAF.
- Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Perú y la CAF con fecha 03.12.2013.
- Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora de EL PROGRAMA.
- Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa, modificado mediante Resolución Ministerial N° 212-2015-MINAM.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

- 4.1 El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO PROVINCIAL** y **EL PROGRAMA** con el propósito de establecer mecanismos y procedimientos coherentes y coordinados para el logro de objetivos comunes en favor de la provincia. Tales objetivos darán lugar a Convenios Específicos que se suscribirán para realizar acciones y actividades que forman parte de **EL PROGRAMA**. Estos Convenios Específicos serán denominados en adelante **CONVENIOS ESPECÍFICOS** o **EL CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 4.2 El proceso de ejecución de cada una de las acciones y actividades se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia, específicamente a las normas presupuestales, de tesorería, de inversión pública y de contrataciones del Estado, y a lo establecido en **EL CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 **EL PROGRAMA** asume las obligaciones siguientes:
- a. Financiar la parte que le corresponda en la ejecución de acciones y actividades previstas en **EL CONVENIO ESPECÍFICO** respectivo.
 - b. Brindar capacitación y asistencia técnica a **EL GOBIERNO PROVINCIAL** en temas que sean de su interés y que se relacionen con el desarrollo de los componentes de **EL PROGRAMA**.
 - c. Coadyuvar a **EL GOBIERNO PROVINCIAL** para la correcta implementación de las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo.
- 5.2 **EL GOBIERNO PROVINCIAL** asume las obligaciones siguientes:
- a. Financiar la parte que le corresponda en la ejecución de acciones y actividades previstas en **EL CONVENIO ESPECÍFICO** respectivo.
 - b. Apoyar el desarrollo de las acciones y actividades de los componentes de **EL PROGRAMA** en el ámbito local.
 - c. En lo que corresponda, difundir en su portal electrónico las acciones que **EL PROGRAMA** realice en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

- 6.1 La vigencia del presente Convenio Marco se inicia desde el día siguiente de su suscripción, por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.
- 6.2 La renovación o ampliación procederá previa evaluación de los logros obtenidos, y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Las partes acuerdan designar por cada institución, mediante comunicación expresa, a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Alterno, en calidad de Coordinadores del Convenio Marco:

Por **EL GOBIERNO PROVINCIAL**:

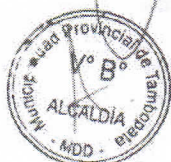
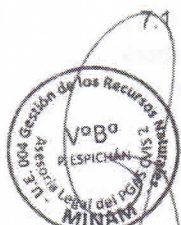
Representante Titular:

Magno Huaylino Michwe - Jefe de la Oficina de Coop. Técnica y Relaciones Internacionales

Representante Alterno:

Alfredo Henrra Quispe
Especialista Ambiental

de Coop. Técnica
y Relaciones
Internacionales
3



Por **EL PROGRAMA:**

Representante Titular: Carmen Rosa Kameko Soria - Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva

Representante Alterno: Perla Karina Gastelo Hidalgo – Coordinadora Regional (e) de la Unidad Operativa Regional Madre de Dios

7.2 Los coordinadores realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución, evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

8.1 En el caso que los **CONVENIOS ESPECIFICOS** excedan la vigencia del presente Convenio Marco, continuarán con su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO MARCO

9.1 Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a. Por acuerdo de las partes por escrito.
- b. Por mandato legal expreso.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del Convenio Marco.
- d. El incumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco, mediante trato directo y el común entendimiento.
- 10.2 En caso de surgir las discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

- 11.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 12.1 **EL GOBIERNO PROVINCIAL y EL PROGRAMA** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos.
- 12.2 Las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco de forma unilateral o de mutuo acuerdo, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte,



con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, explicando los motivos para poner término a la relación originada por el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 13.1 Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados o ampliados por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá(n) la(s) Adenda(s) correspondiente(s), la que formará(n) parte integrante del mismo.
- 13.2 La(s) Adenda(s) que contenga(n) las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el Convenio Marco deberá(n) ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio Marco.
- 13.3 Cualquier modificación deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia, dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el mismo Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

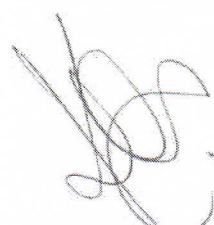
- 14.1 En el marco del presente Convenio Marco, se formularán y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL GOBIERNO PROVINCIAL** y **EL PROGRAMA** sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución. En ningún caso, los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio Marco. Asimismo, ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Marco.
- 14.2 En los casos no previstos en el presente Convenio Marco, ambas partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual proceden a la firma tres (03) originales, en la ciudad de **Lima**, a los **22** días del mes de **Agosto** de 2017.

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL:

POR EL PROGRAMA:


ALAIN GALLEGOS MORENO
ALCALDE


CARMEN ROSA KAMEKO SORIA
DIRECTORA EJECUTIVA (e) del
PROGRAMA



PERU

Ministerio del
Ambiente

Datos Principales

Nro Registro : 00007-2017-MINAM/VMDERN/GRN/LEG
 Fecha/H de Registro : 29-AGO-2017 03:48:00
 Area Origen : UE004 - GESTIÓN DE LOS RECURSOS
 NATURALES
 Fecha/H Derivo :
 Nro de Referencia :
 Tipo Documento : HOJA DE TRAMITE

Asunto

Remito Convenio Marco de cooperación Interinstitucional con Municipalidad Provincial de Tambopata

	Destino	Ind	Fecha Trans	Número de Documento	Fls	V.B.	C.Recep
1				HOJA DE TRAMITE 00007-2017-MINAM/VMDERN/GRN/LEG			
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Observaciones:

Referencias:

Acciones:

- | | | |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------|
| 01 Acción | 02 Adjuntar Antecedente | 03 Agregar el Expediente |
| 04 Aprobado | 05 Archivo | 06 Asistir |
| 07 Autorizado | 08 Conocimiento | 09 Consideración |
| 10 Coordinación | 11 Cumplimiento | 12 Devolución |
| 13 Distribución | 14 Estudio | 15 Evaluación |
| 16 Gest. V.B. y/o Firma | 17 Informe/Oral/Escrito | 18 Investigación |
| 19 Negativa | 20 No Autorizado | 21 Notificar al Interesado |
| 22 Opinión | 23 Preparar Respuesta | 24 Proyectar Resolución |



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos NaturalesUnidad Ejecutora 004
Gestión de los
Recursos Naturales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

OFICIO N° -2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN

Señor

ALAIN GALLEGOS MORENO

Alcalde

Municipalidad Provincial de Tambopata

Av. Leon Velarde N° 230

Distrito de Tambopata

Tambopata- Madre de Dios

Presente.-

Asunto: Remite Convenio Marco de Cooperacion Interinstitucional

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle un (01) juego en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 22 de agosto del 2017, con el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS CVIS 2), PROGRAMA Minam+CAF, cuyo objeto es establecer mecanismos y procedimientos coherentes y coordinados para el logro de objetivos comunes en favor de la Provincia.

Como producto de la suscripción del Convenio Marco, se generará posteriormente Convenios Específicos para la realización de acciones y actividades en cada uno de los componentes del Programa Minam+CAF.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



{KCS/pac/ano}